

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 2'50 al mes, 8 al trimestre, 16 semestre y 32'00 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 30 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### SUSCRIPCIÓN NACIONAL para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones

Número	Pesetas
Suma anterior...	2.219.011'23
329 El Ayuntamiento de Villamantilla .....	30
330 Los vecinos de Villamantilla .....	23
331 Sres. P. Alfaro y Compañía, por orden de los Sres. Zalzo Hermano y Compañía, de Veracruz, segunda remesa de los españoles residentes en dicho punto.....	10.000
	2.229.084'23
332 Recaudación de las Su- cursales en provincias del Banco de España, según nota del mismo Banco correspondiente al día 22 del actual, cuyo detalle viene publicándose en los Boletines oficiales respectivos, y se insertará igualmente en una sección especial de la Gaceta.....	17.879'13
SUMA.....	2.246.963'36

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

#### Real orden

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de varios Concejales del Ayuntamiento de

la Coruña, decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 6 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de varios Concejales del Ayuntamiento de la Coruña decretada por el Gobernador de aquella provincia con fecha 9 de Septiembre último.

De los antecedentes resulta que, á consecuencia de haber el Arzobispo de Santiago proyectado organizar una peregrinación al Santuario de la Pastoriza para el 30 de Agosto, día en que se celebró, varios elementos políticos de la capital se propusieron deslucir el acto religioso, y como protesta al mismo acordaron celebrar en el mismo día una manifestación que, á la par que anticatólica, revistiera cierto carácter político, invitando á la misma á los republicanos y demócratas de la localidad por medio de hojas impresas. Esta manifestación no pudo llevarse á cabo por la terminante prohibición del Gobernador.

Defraudados por esta circunstancia sus censurables propósitos, y resueltos á protestar de algún modo contra aquella elocuente manifestación del sentimiento religioso de la Coruña, decidieron celebrar una reunión pública en el Circo Coruñés, cuyo local adornaron con banderas españolas é italianas, y un cromó representando la República. A la salida del mismo, varios grupos recorrieron las calles de la población y silbaron á algunos Sacerdotes, causando alarma y perturbación en el orden público, que fué inmediatamente restablecido.

No satisfechos sin duda alguna con esto aquellos elementos políticos, quisieron aprovecharse de la ocasión con que les brindaba el entierro del ex Alcalde D. Federico Tapia, para llevar á cabo la manifestación político religiosa que con anterioridad les había sido prohibida, siendo presidido el entierro por el Teniente de Alcalde D. Martín Pérez, y asistiendo al mismo gran número de Concejales.

Noticioso el Sr. Gobernador del acto político que trataban de realizar, dictó las órdenes oportunas para que el cadáver fuese conducido al cementerio civil por el camino más corto, á lo cual se negó el Teniente de Alcalde que presidía, contes-

tando al Delegado del Gobernador que no tenía por conveniente obedecer la orden, y que el entierro marcharía por las calles que él dispusiera, siendo precisa la intervención de la fuerza pública, para que, no obstante las protestas del Teniente Alcalde mencionado y Concejales, tuviera debido cumplimiento el mandato de la Autoridad.

Dada sepultura al cadáver, la concurrencia se dispersó en varios grupos, que entraron en la población en actitud ilegal y tumultuaria, dando silbidos, arrojando piedras y entonando la Marsellesa, Himno de Riego y otras análogas, que interrumpían el sosiego público. En esta actitud recorrieron algunas calles, no obstante los esfuerzos de los agentes de orden público y Guardia civil, haciendo manifestaciones hostiles ante la morada del Reverendo Arzobispo, redacción del *Diario de Galicia* y Colegio de Esclavas del Corazón de Jesús, ante el cual no sólo arrojaron piedras, sino que entonaron canciones obscenas y ofensivas á tan virtuosa comunidad.

En la sesión que al día siguiente de los hechos apuntados celebró el Ayuntamiento, varios Concejales, realizando lo que ya estaba por la voz pública anunciado, no sólo discutieron la conducta observada por el Gobernador y el Alcalde en los mencionados sucesos, sino que presentaron varias proposiciones encaminadas á una radical supresión de los servicios religiosos en el Asilo, de donde se enajenarian los objetos del culto, y en el cementerio donde la plaza de Capellán sería sustituida por la de un Conserje, no pudiéndose aprobar más que esta última porque la falta de número de Concejales determinó el que se levantara la sesión.

El Gobernador de la provincia con fecha 9 del pasado mes de Septiembre suspendió á los 13 Concejales que votaron el anterior acuerdo, fundándose en que los actos realizados y acuerdos propuestos y adoptados por la Corporación municipal de la Coruña, en las circunstancias y ocasión en que lo fueron, constituyen una extralimitación grave con carácter político.

La Subsecretaria de ese Ministerio opina que proceda mantener la resolución gubernativa, fundándose para ello en que las manifestaciones tumultuosas y agresivas realizadas en la Coruña contra el sentimiento católico, constituyen una sensible alteración del orden público produc-

tora de grande alarma y de serias, al par que motivadas inquietudes; en que la conducta observada por los Concejales suspensos con relación á estos sucesos, en los cuales alguno de ellos personalmente intervino, revela el propósito evidente de hacer causa común con los perturbadores y revoltosos, excitándoles á persistir en sus actitudes ilegales y aun punibles con grave daño del orden y tranquilidad de aquella población y menosprecio de sus creencias religiosas, y en que por dichos Concejales, al obrar en la forma y medio que lo hicieron, se cometió una grave extralimitación de carácter político con gran publicidad, y productora de alteración del orden público, caso previsto en el art. 189 de la vigente ley Municipal:

Visto el contenido de este artículo de la ley Municipal, en donde se dispone que «los Ayuntamientos pueden ser suspendidos por el Gobernador de la provincia, cuando cometieren extralimitación grave con carácter político, acompañada de cualquiera de las circunstancias: primera, haber dado publicidad al acto; segunda, excitar á otros Ayuntamientos á cometerla; tercera, producir alteración en el orden público»:

Considerando que la disposición literalmente transcrita se refiere, no sólo á los Ayuntamientos como Corporación, sino que también á los Concejales individualmente, según está reconocido por multitud de Reales órdenes:

Considerando que los sucesos ocurridos en la Coruña, y á que se refiere el expediente, revisten gravedad extraordinaria:

Considerando que la conducta observada por los Concejales suspensos revela, como con mucho acierto supone la Subsecretaria de ese Ministerio, el propósito evidente de hacer causa común con los perturbadores y alentarlos á persistir en su actitud ilegal, propósito que no puede ponerse en duda desde el momento en que por un Concejal, según del acta de la sesión se desprende, se manifestó que toda vez que otros hacían política en estos asuntos, también él y sus correligionarios tenían que hacerla:

Considerando que los actos y acuerdos expuestos constituyen una extralimitación grave con acentuado carácter político:

Considerando que esta extralimitación va acompañada de las circunstancias de



publicidad del acto y alteración del sosiego público:

Considerando que á los Tribunales de Justicia es á los que corresponde, según el artículo 191 de la citada ley Municipal, apreciar los hechos y decretar la destitución cuando, como en el caso presente parece existan méritos bastantes para ello;

La Sección opina que procede aprobar la suspensión de los Concejales de la Coruña á que se refiere el expediente, decretada por el Gobernador de la provincia con fecha 9 del pasado mes de Septiembre, y mandar pasar los antecedentes á los Tribunales de justicia, para que decreten, si procede, la destitución de los mismos, con arreglo á lo prevenido en los artículos 189 y 191 de la ley Municipal vigente;»

Visto también el recurso de alzada interpuesto por los 13 Concejales contra la providencia del Gobernador que decretó la suspensión, cuya alzada fué remitida por dicha Autoridad el día 9 del actual;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el preinserto dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido resolver, como en el mismo se propone, y ordenar que, al pasar á los Tribunales el expediente de suspensión, se una al mismo el recurso de alzada interpuesto por los Concejales suspensos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1891.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

(Gaceta 20 Octubre 1891.)

## GOBIERNO CIVIL

### Secretaría.—Convocatoria

Usando de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la ley Provincial vigente, y para cumplimentar lo dispuesto en el art. 33 de la misma ley, he acordado convocar á la Excm. Diputación de esta provincia para el día 2 del próximo mes de Noviembre, á las dos de la tarde, en el salón de sesiones de su Palacio, con objeto de inaugurar el primer período semestral del actual año económico.

Madrid 23 de Octubre de 1891.—El Gobernador, El Marqués de Viana.

### Sección de Fomento.—Minas

Declarada en 21 de Julio último la caducidad de la concesión de la mina de cobre, titulada *Estrella II*, del término de Lozoyuela, por hallarse en descubierta durante cuatro trimestres en el pago por canon de superficie; y habiendo sido satisfechos todos los atrasos que adeudaba á la Hacienda dicha mina, antes de que se verificara la subasta de la misma, he acordado con esta fecha, de conformidad con lo propuesto por la Delegación de Hacienda de esta provincia, declarar sin efecto mi decreto citado de 21 de Julio próximo pasado, por el que se caducaba dicha concesión, y disponer se tenga por válido todo lo demás actuado en el expediente de que se trata, y como concesionario á D. Guillermo Parlington.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido se hace público por medio de este periódico oficial.

Madrid 19 de Octubre de 1891.—El Gobernador, El Marqués de Viana.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Mes de Noviembre del año económico de 1891-92.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme previene la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos.	Pesetas.	Cénts.
1.º Administración provincial.....	34.708	03

Capítulos.	Pesetas.	Cénts.
2.º Servicios generales..	12.250	32
3.º Obras obligatorias...	46.045	10
4.º Cargas.....	59.091	74
5.º Instrucción pública.	4.662	47
6.º Beneficencia.....	386.515	93
7.º Corrección pública..	8.126	49
8.º Imprevistos.....	1.890	68
9.º Nuevos Establecimientos.....	124.000	
10 Carreteras.....	182.875	90
11 Obras diversas.....	7.051	94
12 Otros gastos.....	68.035	08
TOTAL.....	929.753	68

Madrid 5 de Octubre de 1891.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Presilla.

### COMISION PROVINCIAL

Sesión de 13 de Octubre de 1891

La Comisión, conforme.—El Vicepresidente, J. Cortina.—El Secretario, C. Pozzi.

## Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

### Partido de Alcalá de Henares

RECAUDACION VOLUNTARIA.—SEGUNDO TRIMESTRE DE 1891-92

La cobranza de la contribución territorial é industrial de los pueblos que componen este partido, correspondiente al segundo trimestre del actual año económico, tendrá lugar en los días que á continuación se detallan, con expresión de los Cobradores auxiliares para verificarla.

Recaudador	Auxiliares	Pueblos	Días de cobranza
D. Juan Pablo Rubio.	D. José Rodríguez.... D. Eusebio Galeote.... D. Manuel Domínguez. D. Francisco Galeote.. D. Darío Alonso..... D. Ventura Alonso....	Alcalá de Henares..	5, 6 y 7 de Noviembre
		Ajalvir.....	10 y 11 de id.
		Algete.....	2 y 3 de id.
		Ambite.....	5 y 6 de id.
		Anchuelo.....	8 y 4 de id.
		Barajas de Madrid...	20 y 21 de id.
		Camarna.....	1.º y 2 de id.
		Campo Real.....	11, 12 y 13 de id.
		Canillas.....	4 y 5 de id.
		Canillejas.....	22 y 23 de id.
		Cobeña.....	8 y 9 de id.
		Corpa.....	1.º y 2 de id.
		Costlada.....	16 y 17 de id.
		Daganzo.....	14 y 15 de id.
		Fresno de Torote....	12 y 13 de id.
		Fuente el Saz.....	4 y 5 de id.
		Loeches.....	17 y 18 de id.
		La Olmeda.....	7 y 8 de id.
		Los Santos de la Humosa...	Idem
		Meco.....	1.º y 2 de id.
		Mejorada del Campo..	2 y 3 de id.
		Nuevo Baztán.....	9 y 10 de id.
		Orusco.....	5 y 6 de id.
		Paracuellos de Jarama.	14 y 15 de id.
		Pezuela de las Torres..	7 y 8 de id.
		Pozuelo del Rey.....	14 y 15 de id.
		Ribas de Jarama.....	2 y 3 de id.
		Ribatejada.....	10 y 11 de id.
		San Fernando.....	16 y 17 de id.
		Santorcaz.....	5 y 6 de id.
		Torrejón de Ardoz....	19 y 20 de id.
		Torres.....	17 y 18 de id.
Valdeavero.....	16 y 17 de id.		
Valdeolmos.....	Idem.		
Valdetorres.....	6 y 7 de id.		
Valdilecha.....	11 y 12 de id.		
Valverde.....	15 y 16 de id.		
Vallecas.....	3, 4 y 5 de id.		
Velilla.....	2 y 3 de id.		
Vicálvaro.....	Idem.		
Villalvilla.....	3 y 4 de id.		
Villar del Olmo.....	9 y 10 de id.		

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los contribuyentes.

Madrid 19 de Octubre de 1891.—El Recaudador, Juan Pablo Rubio.

## AYUNTAMIENTOS

### Navalcarnero

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa en los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1891.

Ayuntamiento

MES DE JULIO

Día 1.º

Constituido el nuevo Ayuntamiento

en sesión inaugural, se confirió la posesión de Alcalde primero Presidente del mismo al Concejal electo D. Pedro Sañudo Esles, para el que fué nombrado por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, haciendo uso de las facultades concedidas por el artículo 49 de la ley Municipal.

Por mayoría de votos fueron nombrados y elegidos:

Primer Teniente Alcalde, D. Ramón Pérez Navarro.

Segundo Teniente, D. Rufino Arteaga Rodríguez.

Regidor Sindico, D. Agustín Povedano Elias.

Regidor Sindico suplente, D. Eusebio Hernández Aranda.

Y Regidor Interventor, D. Felipe García Ruiz.

Se acordó que las sesiones ordinarias tengan lugar el sábado de cada semana, á las seis de su tarde, en las Casas Consistoriales, anunciándose al público en la forma que se halla prevenido.

### Día 4

Después de ratificada el acta de la anterior, se procedió al nombramiento de las Comisiones permanentes, confiando á cada una todos los negocios generales de uno ó más ramos, de los que la ley pone á su cargo, resultando elegidos para ellas en esta forma:

Policia urbana y matadero.—D. Pedro Sañudo Esles, D. Ramón Pérez Navarro y D. Felipe García Ruiz.

Policia rural, aguas y montes.—Don Antonio Arteaga Lozano, D. Eusebio Hernández Aranda y D. Antonio Navarro Arteaga.

Pesas y medidas.—D. Ramón Pérez Navarro, D. Rufino Arteaga Rodríguez y D. Lorenzo Izquierdo Navarro.

Beneficencia, Sanidad y calamidades públicas.—D. Vicente Hernández Arteaga, D. Agustín Povedano Ollas y D. Rufino García Serrano.

Suministros, alojamientos, bagajes y presupuestos.—D. Pedro Sañudo Esles, D. Ramón Pérez Navarro y D. Rufino Arteaga Rodríguez.

Se acordó la división del casco y término de esta villa en dos distritos, encargando de ellos por su orden y en la forma acordada por la Corporación en sesión ordinaria de 23 de Junio de 1888, al primero y segundo Tenientes de Alcalde, con las facultades que la confiere el art. 116 de la ley Municipal.

Declaró válida la subasta celebrada para la construcción de nueva planta de una casa matadero de reses en las afueras de esta villa, el 29 de Junio último, en favor del mejor postor D. Pilar Navarro Guzmán, por la cantidad de 32.999 pesetas 99 céntimos, adjudicando definitivamente el remate al mismo, requiriéndole para la anticipación de la fianza en el plazo de diez días.

Incluir en la Beneficencia municipal de esta villa á la pobre viuda Manuela Postal Ocaña, con opción á la asistencia facultativa gratuita de Médico y botica.

Dar un voto de confianza á D. Vicente Hernández Arteaga y D. Lorenzo Izquierdo Navarro, Alcalde Presidente y Regidor Interventor respectivamente de este Ayuntamiento en el bienio anterior, y al Secretario de la Corporación D. Galo Guerrero del Valle, por su acertada gestión administrativa é intereses y celo en los asuntos relacionados con la misma.

### Día 11

Se aprobó el acta de la anterior, así como el extracto de las celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, formado por la Secretaría, disponiendo su remisión al Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según previene el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Se dió cuenta de un oficio del Excmo.



lentísimo Sr. Gobernador civil, al que acompaña una relación y plan de la servidumbre propuesta por la Compañía del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado, en el trayecto que comprende desde esta villa hasta la conclusión del término, á fin de que en un plazo de quince días manifiesten tanto el Ayuntamiento como los particulares interesados cuanto se les ofrezca y parezca acerca de dichas servidumbres, exponiendo sus agravios y las razones en que los funden, todo con arreglo á lo que preceptúan los artículos 8.º y 9.º del Real decreto de 14 de Junio de 1834. El Ayuntamiento quedó enterado.

#### Día 18

Aprobada el acta de la anterior, se acordó hacer el pago de 30 pesetas reclamadas por dicho Excmo. Sr. Gobernador civil, que han correspondido al Pósito de esta villa, como contingente para el provincial en el ejercicio de 1890-91, así que haya ingreso del presupuesto corriente, con cargo al capítulo de Imprevistos del mismo.

Se acordó que fueran cuatro las secciones que se formen para constituir después la Junta municipal, que ha de actuar en el corriente año económico, una de los contribuyentes por industrial ó agremiación más que por otro alguno y tres por territorial, haciéndose por Secretaría la lista que previene la ley Municipal vigente.

#### Día 25

Se aprobó el acta de la anterior y distribución de fondos para el mes de Agosto próximo.

Aprobar la lista formada de las cuatro secciones para el nombramiento de la Junta municipal que ha de funcionar en el actual año económico, acordando se exponga al público por ocho días para oír reclamaciones.

Gratificar con 56 pesetas y cargo al capítulo de Imprevistos al apoderado de este Ayuntamiento D. Francisco González Montes, por la cobranza de las cantidades que se adeudaban al mismo por los conceptos de intereses de inscripciones de Propios y Beneficencia, suministros á la Guardia civil y recargo municipal sobre las contribuciones territorial é industrial, todo correspondiente al último ejercicio.

Abonar al Secretario D. Galo Guerrero del Valle quince pesetas por dietas del viaje hecho á Madrid los días 20 y 21 del actual para asuntos del Municipio.

Habiendo dejado transcurrir el término señalado á los dueños de los balcones de la fachada que mira al Norte en la plaza de la Constitución, y que sirven para presenciar los espectáculos públicos, sin dar principio á las obras necesarias para su seguridad, atendido el mal estado en que se encuentran y á fin de evitar la responsabilidad que en su caso pudiera sobrevenir á más de las desgracias consiguientes si llegaran á ocuparse aquéllos en las próximas funciones, se acordó continuar el expediente por los trámites legales y ejecutar la reparación que los peritos juzguen necesaria á costa de los dueños, previo el reconocimiento, formación del presupuesto de la obra y subasta de ella, autorizando la Corporación al Sr. Alcalde, si fuera preciso, para las determinaciones que en lo sucesivo tuviera que adoptar en este asunto.

#### Día 1.º de Agosto

Aprobada el acta de la anterior y am-

pliada la fianza hasta la cantidad definitiva por el rematante ó contratista de las obras del nuevo matadero, se acordó el otorgamiento de la oportuna escritura, autorizando al Sr. Regidor Sindico de este Ayuntamiento D. Agustín Povedano Olias para que concurra representando á la Corporación á dicho acto.

Que la festividad de Nuestra Señora de la Concepción, patrona de esta villa, en su día del 8 de Septiembre próximo, según se viene haciendo de inmemorial, se celebre con la lucidez y ostentación que es propia, con música de capilla y calle, fuegos artificiales, panegirico de la Virgen y corrida y media de toros con uno de muerte, todo con cargo al cap. 9.º, art. 3.º del presupuesto municipal vigente, sin perjuicio de los donativos que hagan los devotos.

Se acordó la adquisición con destino á premios á los niños de las Escuelas en los exámenes generales de fin de año, de algunos ejemplares de una obra escrita por D. Juan Francisco Gascón, en que se ocupa de la fundación y glorias históricas de esta villa y biografía de algunos hijos naturales de ella.

#### Día 8

Se aprobó el acta de la anterior, así como la listas de sesiones para el nombramiento de la Junta municipal que ha de funcionar en el corriente año económico, mediante no haberse presentado reclamación alguna, mandando que en sesión extraordinaria del 16 del actual se proceda á la elección de dicha Junta en forma de ley.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las subastas celebradas para el servicio del alumbrado público de esta villa y á petición escrita de Gabriel Brihuega Olias, se adjudicó á su favor dicho servicio en el ejercicio corriente y por la cantidad ofrecida de 1.675 pesetas, y bajo las condiciones que sirvieron para aquellas.

#### Día 15

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron los extractos verificados por el Sr. Alcalde para la función próxima de la Virgen de Septiembre del año actual, disponiendo que su abono se haga de lo consignado para funcionar en el capítulo 9.º, art. 3.º del presupuesto municipal vigente, siendo aquellos, á saber:

Fuegos artificiales con el pirotécnico D. Juan Frías Serrano, por la cantidad de 230 pesetas, en la forma y condiciones de los años anteriores.

Música de calle, banda de 27 Profesores uniformada con D. Pedro Sancho Nandín, en la cantidad de 875 pesetas, siendo los gastos de viaje y manutención de su cuenta, con obligación de permanecer en esta villa los días 7, 8, 9 y 10 de Septiembre próximo.

Orquesta de capilla con el mismo Señor Sancho, con las voces é instrumental que viene de costumbre en años anteriores, y consta del documento extendido al efecto con aquel, para la función de Iglesia y procesión de los días 7 y 8 de Septiembre próximo, por la suma de 700 pesetas; Predicador, D. Gregorio Benitez Pelaez, en la cantidad de 80 pesetas.

Toros.—La corrida y media con uno de muerte, con el ganadero D. Sebastián Marcos, en 2.750 pesetas y condiciones que constan en el documento extendido al efecto.

Se comisionó al Abogado de esta villa

D. Joaquín Guerrero del Valle para que en nombre y representación del Ayuntamiento, concurra á Robledo de Chavela el día 20 del corriente mes, á la reunión que ha de celebrarse, facultándole para que emita con libertad su opinión y voto en las cuestiones que allí se tratan, relacionadas con la suspensión de pagos á nuestro sesmo de Casarrubios, y reclamación de las cantidades que se le adeudan.

#### Día 16

En sesión extraordinaria de este día se aprobó el acta de la ordinaria del día anterior.

Se procedió, con arreglo á la ley Municipal, á la elección de los individuos que han de componer la Junta de Asociados en el presente año económico, dando el resultado siguiente:

Primera sección.—Por industrial: Don Carlos Salgado Aguado y Eugenio San Román Lucas.

Segunda sección.—Por territorial: D. Alvaro Blanco Benito, Florentino Megías Olias y Felipe Rodríguez Bermejo.

Tercera sección.—Por territorial: Don Antonio Otero Sánchez, Benito Sevillano Rodeznillo y Dionisio González Mesa.

Cuarta sección.—Por territorial: Don Braulio Navarro Arribas, Eulogio Benito López y Fernando García Pérez.

#### Día 22

Se aprobó el acta de la extraordinaria del día 16.

Por el Licenciado D. Joaquín Guerrero del Valle, que se hallaba presente, como representante de la Corporación para asistir á la reunión convocada en Robledo de Chavela el día 20 para asuntos del sesmo de Casarrubios, se expresó el resultado de dicha reunión y lo en ella acordado y discutido; quedando el Ayuntamiento enterado y satisfecho de citada comisión, desempeñada por el Sr. Guerrero.

#### Día 29

Se aprueba el acta de la anterior sesión.

Nómbrense las Comisiones de vecinos de esta villa, que en unión de la Corporación procedan al petitorio, según se viene haciendo en años anteriores, á los devotos, con el fin de allegar fondos para la función de la Virgen de 8 de Septiembre próximo.

Y se acuerda la distribución de fondos para dicho mes de Septiembre hecha con arreglo á las disposiciones vigentes.

#### Día 5 de Septiembre

Aprobada el acta de la anterior.

Se acordó abonar á D. Joaquín Guerrero, con cargo á lo consignado en el capítulo 11, artículo único Imprevistos, la cantidad de 80 pesetas importe de sus honorarios como Letrado en la comisión que le confirió el Ayuntamiento para representarle en la reunión celebrada por los pueblos del sesmo de Casarrubios en Robledo de Chavela el día 20 de Agosto último; y á D. Juan Serrano López, Auxiliar de Secretaría, la suma de 15 pesetas por dos dietas devengadas en los días 23 y 26 de Agosto anterior para la entrega en la Administración de Contribuciones del repartimiento de la contribución territorial para el corriente ejercicio, sus copias, listas cobratorias y recibos con cargo al mismo capítulo de Imprevistos.

#### Día 12

Después de aprobada el acta de la anterior, se acordó incluir en la Beneficencia municipal al vecino Faustino Barrio Rodríguez, braceró, sin recursos y con una hija enferma en la actualidad.

#### Día 19

Se aprueba el acta de la anterior.

Se nombra para la recaudación de los recargos municipales impuestos sobre las contribuciones territorial é industrial, en el primer trimestre del corriente ejercicio, al Secretario de este Ayuntamiento D. Galo Guerrero del Valle.

Señalar el día 25 de Octubre inmediato, á las once de la mañana, para la subasta para el aprovechamiento de los pastos de invierno de la dehesa de Mari-Martín de esta villa, en el corriente ejercicio, fijando en dos los plazos para la entrega del precio en que se adjudique el remate, el primero en cuanto éste merezca la aprobación de la Superioridad y el segundo y último el día 1.º de Febrero de 1892.

Renovar por una anualidad más el contrato de arrendamiento de la casa Estación Telegráfica de esta villa, que terminaba el 16 de Noviembre próximo, autorizando al Sr. Alcalde para que otorgue el contrato y fije con el dueño de la casa el precio del alquiler de ella, siempre que no exceda del de una peseta diaria que es lo que hoy se paga.

Se nombró guarda para la custodia y conservación del depósito de aguas de San Sebastián y reparación de los paseos y arbolado que allí existe, al vecino de esta villa Isidoro Alarcón, que ya lo venía siendo antes de pertenecer la finca al Municipio, asignándole el haber de 75 céntimos de peseta diario y habitando en la casa que dicho depósito tiene. El Concejal D. Vicente Hernández hizo constar su voto en contra de la segunda parte de este acuerdo.

Contribuir con 250 pesetas á la subscripción nacional, iniciada con motivo de las inundaciones de Consuegra y otros puntos, lamentándose de que las muchas atenciones que pesan en la actualidad sobre el Municipio le impidan disponer de mayor suma para este objeto. Además se acordó recomendar á todos los empleados y dependientes del Municipio que contribuyan á la subscripción con el haber íntegro del día 30 del presente mes, y convocar al vecindario para que organizándose Comisiones en las que vayan individuos del Ayuntamiento, recorran el pueblo recibiendo los donativos que voluntariamente quieran dar, y por último, que esta Corporación contribuya al socorro de tantas desgracias particular é individualmente con la cantidad que cada uno de sus individuos tenga á bien dar.

#### Día 26

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

La distribución de fondos para el mes de Octubre próximo con arreglo á las disposiciones vigentes.

Socorrer con cinco pesetas en metálico á Castor Pablos Gómez, de esta vecindad, por hallarse enfermo é imposibilitado y ser pobre.

#### EN JUNTA MUNICIPAL

#### Día 27 de Agosto

Constituida la Junta municipal de esta villa para el corriente año económico de 1891 á 1892, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Pedro Sañudo Esles, el mismo dió posesión de sus cargos á los individuos que la componen.



El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día.

Navalcarnero 10 de Octubre de 1891.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Sañudo.—El Secretario del Ayuntamiento, Galo Guerrero del Valle.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Tribunal provincial Contencioso-administrativo

Por el Licenciado D. Ricardo de Guillerna, á nombre y con poder de D. Enrique y D. Ricardo Pérez y García, se ha acudido á este Tribunal con escrito fecha 6 del corriente, interponiendo recurso contra los acuerdos del Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando, fechas 7, 17 y 23 de Julio último, relativos al establecimiento del arbitrio municipal de pesas y medidas en una finca titulada Soto de Aldovea, propiedad de aquéllos.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 14 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él á la administración.

Madrid 22 de Octubre de 1891.—L. Rafael Gómez Robledo. 66

### Juzgados de primera instancia

#### NORTE

Por virtud del presente se cita y llama á José Campos Ezequiel, habitante en la calle de Viriato, núm. 2, segundo; José Guijarro, habitante en la plaza de Chamberí, núm. 3, y Pedro Rodríguez Rodríguez, que se dijo habitar en la calle de Monteleón, núm. 40, para que el día 19 del próximo Noviembre, á la una de la tarde, comparezcan ante la Sección tercera de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, con objeto de asistir como testigos al acto del juicio oral que ha de celebrarse el indicado día y hora en causa contra Antonio Queiro, sobre lesiones; apercibidos de que si no comparecen á este primer llamamiento, les será impuesta una multa de 5 á 50 pesetas, á no incurrir en responsabilidad mayor.

Dado en Madrid á 15 de Octubre de 1891.—Manuel Marañón.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

#### SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Fuentes Rodríguez, natural de Madrid, bautizado en la parroquia de San Millán, hijo de Antonio y Petra, de veinticinco años, soltero, jornalero, que vive Solana, núm. 13, bajo, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civi-

les como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de indicado individuo.

Dado en Madrid á 14 de Octubre de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado.

#### COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de las Autoridades civiles y militares de la Nación, para que procedan á la busca y captura de un macho mular, pelo pardo claro, herrado de las cuatro extremidades, edad doce años, alzada la marca y tres dedos más, ni tiene hierro, si bien se le observa en el hocico superior la marca Ch y tiene una rozadura en el lomo, el cual fué sustraído en la noche del 29 al 30 del pasado mes en el pueblo de Tetuán, al vecino del mismo Manuel Chasual Gómez, de una casa sita en dicho barrio, calle de Santa María, núm. 24, llevándose además 24 gallinas, de las cuales 15 han parecido ya, una retranca nueva del carro de mulas, una zafra nueva, una barriguera del carro á medio uso, unas zamaleras nuevas, dos collerones de medio uso y tres quita y ponés de idem, tres cubiertas de cuero de los collerones nuevos, dos pares de tiro de medio uso y un bocado de caballo con sus riendas, encargándose así bien la captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren los semovientes y efectos expresados, remitiéndolos á disposición de este Juzgado, si no justifican su legítima adquisición, haciéndolo de todos modos de dichos semovientes y efectos, insertándose esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, agentes de policía y puestos de la Guardia civil.

Dada en Colmenar Viejo á 7 de Octubre de 1891.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Miguel Guardiola.

#### GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luciano Rodríguez y Ortega, alias *Peguero*, como de cuarenta y tantos años de edad, esposo de Eusebia García Carrasco, vecino de Carabanchel Alto, cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre lesiones por imprudencia á María Latre De-Gracia, Cristina González López y el hijo de esta Manuel Soldado González, la tarde del 13 de Septiembre último, en el sitio denominado Meaques, término de dicho Carabanchel Bajo; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del procesado, remitiéndolo, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 13 de Octubre de 1891.—Miguel de Entrambasaguas.—P. S. M., Maximiano Díaz.

#### NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Por la presente encargo á los Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del procesado por robo de gallinas en Pozuelo de Alarcón, Enrique Sánchez Moreno, de estatura regular, de unos cincuenta años de edad, barba cerrada afeitada, nariz regular, cejas y pelo negro, ojos castaños, y viste pantalón de pana negro, blusa con cuadros blancos y negros, sombrero ancho y alpargatas, que vive en Madrid y cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Navalcarnero á 10 de Octubre de 1891.—Diego López Moya.—Por mandado de S. S., Licenciado Ramón Puertas.

#### MADRIDEJOS

D. Vicente Ortega y Villar, Juez de instrucción de este partido de Madridejos.

Por el presente edicto se cita de comparecencia ante este Juzgado, dentro del término de ocho días, á un hombre de buena estatura, delgado, de unos veinte años de edad, con blusa azul á cuadros y boina, para la práctica de una diligencia, en sumario que se instruye contra Fabiana Aragón y Pérez, vecina de Madrid, por hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madridejos á 15 de Octubre de 1891.—Vicente Ortega.—Por mandado de S. S., Vicente Juárez.

#### Juzgados municipales

##### ALCALÁ DE HENARES

D. Francisco Monedero López, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Melchor Cruz, vecino de Madrid, cuyo domicilio se ignora, y á Felipe N., corredor ó chalan de mulas, cuyo actual paradero y demás circunstancias de los mismos se ignoran, para que el día 31 de Octubre próximo venidero y hora de las once de su mañana, ante la sala de audiencia de este Juzgado, comparezcan con los medios de prueba de que intenten valerse á la celebración del juicio de faltas que contra los mismos y otros se sigue por escándalo en el círculo de Contribuyentes de esta ciudad la mañana del día 23 de Agosto último; apercibidos que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 26 de Septiembre de 1891.—Francisco Monedero López.—Por su mandado, Bruno Rosario Robredo.

#### Comandancia general, Subinspección de Ingenieros de Castilla la Nueva

Debiendo proveerse una plaza de Maestro de Obras militares vacante en la Comandancia de Ingenieros de Santa Cruz de Tenerife, se anuncia para que los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento de 8 de Abril de 1884, para el personal del material de ingenieros y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la referida capital de Santa Cruz de Tenerife el día 7 de Enero de 1892, podrán dirigir sus

instancias antes del 15 de Diciembre próximo al Excmo. Sr. Inspector general de Artillería é Ingenieros, entregándolas en la expresada Inspección ó en las Comandancias Generales Subinspecciones de los distritos; pero en este último caso con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á esta Inspección en la fecha indicada.

En la *Gaceta* oficial del 5 del corriente se expresan las condiciones que deben reunir los aspirantes, las materias de que han de examinarse, las ventajas y obligaciones que designa á los Maestros el citado reglamento.

Madrid 17 de Octubre de 1891.—El General Comandante, General Subinspector, Aparicio.

#### Factorías militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes:

Trigo, cebada y paja.  
Harina de flor y sal.  
Carbones de hulla y cok.  
Leña chabasca, jara ó encina.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 3 de Noviembre próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente, dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Octubre de 1891.—El Comisario de Guerra, Baldomero G. de la Llana.

#### Factorías de Utensilios de Madrid

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto para el servicio de la Factoría de Utensilios de esta Corte, se hace saber que el concurso para ello tendrá lugar el día y hora siguientes:

Día 5 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana.

El aceite será de oliva, de buena calidad y del conocido en la localidad por el de segunda clase, sin mezcla alguna y bien clarificado.

El petróleo será casi incoloro, de 0.80° de densidad, ha de hervir hacia los 150° y no ha de inflamarse más allá de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos y perfectamente limpio, para no producir hidrocarburos al quemarse.

El carbón será de roble ó encina, de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra, ni ninguna otra materia extraña y sin más cantidad de cisco que el 3 por 100 del peso total que se reciba, á cuyo efecto se cribará si fuese preciso.

El esparto ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo.

Madrid 20 de Octubre de 1891.—El Comisario de Guerra, Interventor, Baldomero G. de la Llana.

MADRID: 1891.—Esc. Tip. del Hospicio.